



*“2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”  
“Noviembre, Mes de la No Violencia Hacia las Mujeres”*

## COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### HONORABLE ASAMBLEA

### INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

### ANTECEDENTES

**UNICO.-** Fue recibido por la Comisión de Vigilancia del órgano de Fiscalización Superior de este H. Congreso del Estado, el Informe referido en el proemio, por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 65 fracción III y 72 fracciones V y XVI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, se presenta a consideración de esta Asamblea, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado de Baja California Sur revisar, la Cuenta Pública del año anterior del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz y para tal efecto cuenta con el Órgano de



Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, la cual como comisión permanente, es competente para conocer y resolver sobre el informe de cuenta, como lo ordena la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y los artículos 54 fracción XII y 55 fracción XII, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** En base a las facultades de la Comisión que informa, fue turnada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la cuenta pública de forma mensual con dos retrasos que en el cuerpo del presente informe se detallan.

**TERCERO.-** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que los integrantes de la Comisión de Vigilancia del órgano de Fiscalización Superior, tenemos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos, por lo que en base a esa obligación, se procede a analizar lo informado por el órgano técnico especializado en la materia de revisión y fiscalización y se procede a hacer del conocimiento de esta Asamblea.



## DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el H. Ayuntamiento de La Paz, presentó a este H. Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, misma que fue aprobada según decreto número 2132, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 64 de fecha 20 de diciembre del año 2013; la cual establecía dentro de su artículo 1°, fracción III, numeral 2 inciso d), los ingresos derivados por concepto de servicio de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales; servicio otorgado a través del organismo descentralizado denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur,

II.- El monto considerado en la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2014 por el H. Ayuntamiento de La Paz, ascendió a la cantidad de \$460,112,088.00 (Cuatrocientos Sesenta Millones Ciento Doce Mil Ochenta y Ocho pesos 00/100 M.N.), el fue analizado y aprobado en la décima tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, de fecha 13 de enero de 2013.



## RESULTANDOS

**PRIMERO.-** El alcance de los trabajos desarrollados con motivo de la revisión y fiscalización superior practicada por el Órgano de Fiscalización Superior a la entidad sujeta a fiscalización que se dictamina, abarcó el 80 (Ochenta por ciento) de las partes integrantes de la Cuenta Pública, incluyendo su documentación comprobatoria y justificativa, aplicándose en dicho estudios, normas, procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que permitieron verificar que los recursos obtenidos por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, se realizaron con apego al marco legal y a la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública.

Para quienes integramos esta Comisión permanente, le asiste primordial relevancia, lo establecido en los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC: 1) Sustancia Económica, 2) Entes Públicos, 3) Existencia Permanente, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 9) Valuación, 10) Dualidad Económica y 11) Consistencia y que además, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales y los órganos autónomos a más tardar el 30 de abril de 2010, deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, toma relevancia el artículo quinto transitorio de la mencionada Ley, ya que señala que los ayuntamientos de los municipios emitirán información periódica y elaborarán sus Cuentas Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de dicha Ley a más tardar el 31 de diciembre de 2012, de igual manera el acuerdo por el que se determina la norma de



información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, el cual , por lo que se refiere a la emisión de las Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo, señala lo siguiente: en el artículo 53 se establecen los requisitos mínimos que deben integrar la Cuenta Pública del Gobierno Federal y las entidades federativas, respecto a la información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 y la información presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46, salvo en lo concerniente a la clasificación programática señalada en el inciso b), subinciso iii, el cual está sujeto a la determinación de los plazos del Acuerdo 1 del CONAC.

**SEGUNDO.-** Señala el Órgano de Fiscalización Superior, que los Ingresos reales que obtuvo el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, en el periodo sujeto a revisión, fue por la cantidad de \$250,062,456.06 (Doscientos Cincuenta Millones Sesenta y Dos mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos 06/100 M.N.).

En el Capítulo de **Derechos por Servicio de Agua Potable**, se obtuvo una recaudación real de \$155,448,286.86 (Ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y seis pesos 86/100 M.N.); el rubro de **Derechos por Servicio de Alcantarillado y Saneamiento**, captó \$45,958,298.15 (Cuarenta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 15/100 M.N.); el rubro de **Derechos de Conexión**, recaudó \$20,677,259.75 (Veinte millones seiscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos 75/100 M.N.); en el rubro de **Derechos por Cooperación para Obras Públicas**, tuvo un ingreso real de \$6,060,483.85 (Seis millones sesenta mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 85/100 M.N.); en el rubro de **Constancias y Copias Certificadas**, se recibieron \$633,622.92 (Seiscientos treinta y tres mil seiscientos veintidós pesos 92/100 M.N.); en el rubro de **Derechos no**



**Contemplados en la Ley de Hacienda**, se captaron \$2,292,000.01 (Dos millones doscientos noventa y dos mil pesos 01/100 M.N.); el rubro de **Productos**, obtuvo como ingreso la cantidad de \$1,348.50 (Un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.); el rubro de **Aprovechamientos de la Ley de Hacienda**, captó \$7,146,167.96 (Siete millones ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta y siete pesos 96/100 M.N.); en el rubro de **Aprovechamientos no Contemplados en la Ley de Hacienda**, obtuvo \$1,185,753.36 (Un millón ciento ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos 36/100 M.N.) y en el rubro de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** obtuvieron recursos por \$10,659,234.70 (Diez millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos 74/100 M.N.).

**TERCERO.-** En materia del gasto ejercido y remitido al Órgano de Fiscalización Superior, se señala, que fueron aplicados procedimientos de verificación tanto del soporte documental como del registro contable, y que se tuvo como resultado que el gasto ejercido durante el ejercicio fiscal 2014, ascendió a \$294,450,734.28 (Doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos treinta y cuatro pesos 28/100 M.N.), integrándose lo ejercido de la siguiente manera:

En el capítulo de **Servicios Personales** se ejercieron \$167,609,518.97 (Ciento sesenta y siete millones seiscientos nueve mil quinientos dieciocho pesos 97/100 M.N.); en **Materiales y Suministros** se ejerció la cantidad de \$29,063,484.48 (Veintinueve millones sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.); el capítulo de **Servicios Generales** se ejercieron \$66,925,606.48 (Sesenta y seis millones novecientos veinticinco mil seiscientos seis pesos 48/100 M.N.); en el capítulo de **Inversión Pública** se ejercieron \$3,111,528.00 (Tres millones ciento once mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.); en el capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles** se ejerció la cantidad de \$4,829,671.97 (Cuatro millones ochocientos veintinueve mil seiscientos setenta y un pesos 97/100 M.N.); el capítulo de **Deuda**



**Pública** reflejó un ejercicio de \$22,910,924.38 (Veintidós millones novecientos diez mil novecientos veinticuatro pesos 38/100 M.N.)

**CUARTO.-** En el apartado del comportamiento presupuestal que contiene el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública cuyo estudio nos ocupa, se analizaron los ingresos proyectados, los realmente ingresados y los efectivamente ejercidos, encontrándose lo siguiente:

### INGRESO PROYECTADO E INGRESO REALMENTE RECAUDADO

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			IMPORTE	%
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	256,201,576.76	155,448,286.86	-100,753,289.90	-39%
DERECHOS POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	95,593,199.90	45,958,298.15	-49,634,901.75	-52%
DERECHOS DE CONEXIÓN	15,013,496.40	20,677,259.75	5,663,763.35	38%
DERECHOS POR COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS	7,405,612.86	6,060,483.85	-1,345,129.01	-18%
CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS	973,486.70	633,622.92	-339,863.78	-35%
DERECHOS NO CONTEMPLADOS EN LA LEY DE HACIENDA	801,551.93	2,292,000.01	1,490,448.08	186%
PRODUCTOS	27,366.00	1,348.50	-26,017.50	-95%
APROVECHAMIENTOS DE LA LEY DE HACIENDA	37,300,375.96	7,146,167.96	-30,154,208.00	-81%
APROVECHAMIENTOS NO CONTEMPLADOS EN LA LEY DE HACIENDA	1,423,080.86	1,185,753.36	-237,327.50	-17%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,372,341.00	10,659,234.70	-34,713,106.30	-77%
<b>TOTALES</b>	<b>460,112,088.37</b>	<b>250,062,456.06</b>	<b>-210,049,632.31</b>	<b>-46%</b>



## EGRESO ESTIMADO Y EGRESO REALMENTE EJERCIDO.

### RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS

Del informe del Órgano de Fiscalización Superior, se desprende, que se presupuestaron recursos por un total de \$460,112,088.29 (Cuatrocientos sesenta millones ciento doce mil ochenta y ocho pesos 29/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$294,450,734.28 (Doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos treinta y cuatro pesos 28/100 M.N.), presentó un ejercicio menor de \$165,661,354.01 (Ciento sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), que representó el 36% menor a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron recursos por \$161,283,325.94 (Ciento sesenta y un millones doscientos ochenta y tres mil trescientos veinticinco pesos 94/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$167,609,518.97 (Ciento sesenta y siete millones seiscientos nueve mil quinientos dieciocho pesos 97/100 M.N.), presentó una **variación de \$6,326,193.03** (Seis millones trescientos veintiséis mil ciento noventa y tres pesos 03/100 M.N.) que representó el **4% mayor a lo presupuestado.**

Las partidas que presentaron variaciones mayores a lo estimado, principalmente, fueron: **Remuneraciones por Horas Extraordinarias** con \$1,932,246.56 (Un millón novecientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y seis pesos 56/100 M.N.), **Compensación al Servicio** por \$1,646,222.91 (Un millón seiscientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 91/100 M.N.), **Compensación Adicional por Servicios Especiales** por \$1,137,233.67 (Un millón ciento treinta y siete mil doscientos treinta y tres pesos 67/100 M.N.), **Sistema de Ahorro para el Retiro** por \$797,981.65 (Setecientos noventa y siete mil novecientos





ochenta y un pesos 65/100 M.N.); así como las partidas no presupuestadas que fueron ejercidas: **Otras Prestaciones Sociales y Económicas** por \$320,350.86 (Trescientos veinte mil trescientos cincuenta pesos 86/100 M.N.), **Honorarios** por \$264,709.04 (Doscientos sesenta y cuatro mil setecientos nueve pesos 04/100 M.N.), **Estímulos al Personal** por \$68,800.47 (Sesenta y ocho mil ochocientos pesos 47/100 M.N.) y, **Bono a Jubilados** por \$66,000.00 (Sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por \$58,912,979.19 (Cincuenta y ocho millones novecientos doce mil novecientos setenta y nueve pesos 19/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$29,063,484.48 (Veintinueve millones sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), presentó un **subejercicio de \$29,849,494.71** (Veintinueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 71/100 M.N.) que representó el 51% menor a lo presupuestado.

Las partidas que presentaron los **subejercicios** más importantes fueron: **Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores** por \$17,354,685.33 (Diecisiete millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 33/100 M.N.), **Combustibles** por \$2,538,412.96 (Dos millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos doce pesos 96/100 M.N.), **Materiales y Productos Químicos** por \$2,295,361.53 (Dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 53/100 M.N.) y, **Lubricantes y Aditivos** por \$1,559,829.30 (Un millón quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintinueve pesos 30/100 M.N.); así como la **partida la cual fue presupuestada y no ejercida, Medidores** por \$2,150,432.00 (Dos millones ciento cincuenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestaron recursos por \$89,831,369.22 (Ochenta y nueve millones ochocientos treinta y un mil trescientos sesenta y nueve pesos 22/100 M.N.), importe que al ser



comparado con lo ejercido de \$66,925,606.48 (Sesenta y seis millones novecientos veinticinco mil seiscientos seis pesos 48/100 M.N.), presentó un **subejercicio de \$22,905,762.74** (Veintidós millones novecientos cinco mil setecientos sesenta y dos pesos 74/100 M.N.), que representó el 25% menor a lo presupuestado.

Las partidas que presentaron los subejercicios más importantes fueron: **Actualizaciones por \$6,386,692.10** (Seis millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos 10/100 M.N.), **Impuestos y Derechos por \$4,133,952.80** (Cuatro millones ciento treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.), **Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales por \$3,304,132.24** (Tres millones trescientos cuatro mil ciento treinta y dos pesos 24/100 M.N.), **Servicio de Energía Eléctrica por \$2,320,844.58** (Dos millones trescientos veinte mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 58/100 M.N.), **Mantenimiento de Equipo de Transporte por \$2,289,296.64** (Dos millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.), **Mantenimiento a Pozos por \$1,789,550.00** (Un millón setecientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), **Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Alcantarillado por \$1,528,284.35** (Un millón quinientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 35/100 M.N.), y la partida **Mantenimiento a Subestaciones Eléctricas por \$1,009,113.20** (Un millón nueve mil ciento trece pesos 20/100 M.N.).

En el capítulo de **Inversión Pública** se presupuestaron recursos por \$39,732,341.00 (Treinta y nueve millones setecientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), que al ser comparado con lo ejercido de \$3,111,528.00 (Tres millones ciento once mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), presentó un **subejercicio de \$36,620,813.00** (Treinta y seis millones seiscientos veinte mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.), que representó 92% menor a lo estimado.



**QUINTO.-** En cumplimiento a lo establecido por la fracción XV del artículo 14 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, la entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, al efectuar el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, procedió al fincamiento de 201 observaciones en lo relativo a auditoría financiera del rubro de Egresos, de las cuales solo fueron solventadas 66, quedando 135 pendientes de atender y solventar lo que representa un 67% del total, siendo por los siguientes motivos:

- Fundamentación incorrecta en la autorización de la Junta de Gobierno del presupuesto del organismo operador municipal; errores en registros contables y presupuestales; partidas ejercidas sin saldo disponible, y en otros casos, con sobreejercicios.
- En adquisiciones de bienes y prestación de servicios, falta de los documentos del procedimiento de contratación o los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas, los documentos del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que justifiquen que las adquisiciones no se fraccionaron para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, la evidencia de la invitación a los proveedores, los documentos fiscales y municipales del proveedor, los contratos, y órdenes de compra o servicios.
- No se presentaron los estados e información contable, estados e información presupuestales y programática, estados e información económica, conforme a la estructura del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



- En los registros de bienes muebles, no se anexó evidencia documental de que fueron incluidos en el inventario físico en el plazo de 30 días hábiles después de su adquisición; y de su publicación a través de internet, actualizada por lo menos, cada seis meses; como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Incumplimiento de los plazos establecidos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y la aplicación de intereses moratorios establecidos en la Ley mencionada; asimismo, el pago de actualizaciones señaladas en el Código Fiscal de la Federación; por el pago extemporáneo de cuotas, aportaciones y descuentos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Falta de las nóminas de compensaciones adicionales por servicios especiales.
- Incumplimiento de los plazos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta; y en consecuencia la aplicación de recargos y actualizaciones establecidos en el Código Fiscal de la Federación; por enterar extemporáneamente las retenciones por pago de sueldos y salarios.
- Falta del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal.
- En adquisición de bienes muebles usados, faltaron los estudios de costo beneficio considerando el avalúo emitido por un perito de la Procuraduría del Estado, o autorizado por el Poder Judicial del Estado, institución de crédito, corredores públicos u otros terceros capacitados para ello.



- Falta de las garantías de anticipos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- No se encontró evidencia documental de los pagos de derechos de extracción de aguas nacionales correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014, en incumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y a la Ley Federal de Derechos.
- No se encontró evidencia documental de que el sujeto fiscalizado determinó y enteró, mensualmente, el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) durante el ejercicio fiscal 2014.
- No se remitió el programa “Que te caiga el 20”, iniciado en julio 2014; que otorgaba el 20% de descuento a todos los usuarios que liquidaban su adeudo total, debidamente autorizado por la Junta de Gobierno del organismo operador municipal.
- No se adjuntaron contratos de arrendamientos de inmuebles.
- Se detectaron saldos en cuentas de gastos a comprobar y anticipos sin amortizarse, al cierre del ejercicio fiscal 2014.
- No se registraron cargos o abonos contables de enero a diciembre 2014, en algunas cuentas de activos, por lo que no se tiene la certeza de que los saldos representen derechos derivados de la gestión económico-financiera.
- No se registraron cargos o abonos contables de enero a diciembre 2014, en algunas cuentas de proveedores, por lo que no se tiene la certeza de que los saldos representen obligaciones derivados de la gestión económico-financiera.



- El saldo de la cuenta de Almacén de Materiales y Artículos Diversos, es contrario a su naturaleza contable.

**SEXTO.-** Como conclusión de la fiscalización realizada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur facultado para ello señala:

Que la auditoría practicada al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, relativa a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2014, tuvo como objetivo, el verificar que los ingresos se obtuvieron, recaudaron y administraron en cumplimiento a la ley de ingresos y que los egresos se realizaron conforme al presupuesto de egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables; asimismo, que la auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje del 80 por ciento, por lo que existe una base razonable para sustentar la opinión emitida y que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Que la fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo, que el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior, se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base a lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto



de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, **no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el título tercero referente a la contabilidad gubernamental de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable**; la presentación de las Cuentas Públicas mensuales, con excepción de dos meses, se realizó en los plazos establecidos; la Cuenta Pública Anual, se presentó en el plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública, **se fincaron 201 observaciones, por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 66 se han solventado, quedando pendientes de solventar 135.**

**SÉPTIMO.-** Compañeras y compañeros Diputados, por todo lo expuesto y cuyo fundamento se deriva del informe de auditoría y fiscalización realizado, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 57, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; 132 fracción I, 133 y 137 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 2 y 21 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; quienes integramos esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos el siguiente:



## I N F O R M E

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz del Ejercicio Fiscal 2014, y que de acuerdo a la muestra auditada del 80%, existe una base razonable para sustentar que **No presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el título tercero referente a la contabilidad gubernamental de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;** aún y cuando la presentación de las Cuentas Públicas mensuales, con excepción de dos meses, se realizó en los plazos establecidos así como la Cuenta Pública Anual; y que de la revisión del contenido de la Cuenta Pública, se fincaron 201 observaciones, por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 66 fueron solventadas, quedando pendientes de solventar 135.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, continúe con los procesos de solventación pendientes, y en su caso, formule las peticiones de fincamiento de responsabilidades ante las autoridades competentes, a efecto de lograr un estricto cumplimiento de la normatividad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión de Vigilancia del órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento al presente informe; el cual no releva de ninguna





responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para los efectos legales a que haya lugar, publíquese el presente informe en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz Baja California Sur, a los 19 días del mes de Noviembre de 2015.**

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO  
DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

**DIP. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS  
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS  
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ  
SECRETARIO**